



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

MEMORANDO N° 1648 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Sr. CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de pago de Valorización N° 01 - Adicional de Obra N° 02**
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA,
REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Carta ED.174301.PU.112.18.DPA.H e Informe de la supervisión CESEL SA.
b) Carta C219-2018-CMN-HUACHO-RO y Expediente de Val.N° 01 - Adic. Obra N° 02.
c) Informe N° 113-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH
d) Contrato N° 024-2017-FONDEPES

FECHA : Lima,
14 JUN 2018

Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 02, por la suma de **S/. 84,719.94 (Ochenta y Cuatro Mil, Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b) y c).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

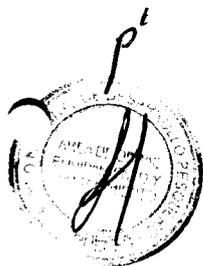
FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
14 JUN 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 2:40 FIRMA: [Signature]

"Año del buen servicio al Ciudadano"

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que, al suscribir la presente, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02**, por la suma de **S/. 84,719.94 (Ochenta y Cuatro Mil, Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"**, resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 024-2017 FONDEPES.

Lima, 14 junio del 2018



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04735026

Usuario: prui
Fecha: 13/06/2018
Hora: 10:45



CARGO 01503-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: ED-174301-PU-112-DPA-H
REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 02 A MAYO 2018 REF: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DPA DE HUACHO"

Referencia: INFORME 00113-2018-FONDEPES/LTH

Fecha: 13/06/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04735300

Usuario: usuario_digenipaa3
Fecha: 13/06/2018
Hora: 16:24



CARGO 00023-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: ED-174301-PU-112-DPA-H
REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 02 A MAYO 2018 REF: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DPA DE HUACHO"

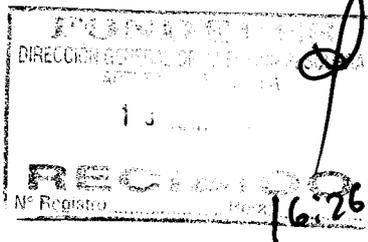
Referencia:

Fecha: 13/06/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE VALORIZACIÓN 1, ADICIONAL 2, DPA HUACHO, S/ 84,719.94, CON CERTIFICACIÓN 1277, D.S.057-2018, FUENTE 19

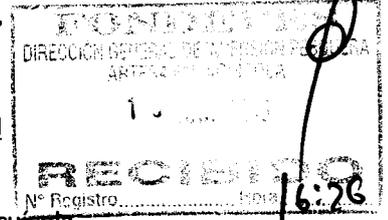
Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**INFORME N° 113-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH**

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 01 de Adicional de Obra N° 02 a mayo 2018.**
LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES:
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE
HUAURA, REGION LIMA".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2124-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 2552-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.174301.PU.112.18.DPA.H de la supervisión CESEL SA
d) Carta C219-2018-CMN-HUACHO-RO y Exped. Val. N° 01. Adic. N° 02
e) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Junio, 12 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva dar trámite a la Valorización de la Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 024-2017-FONDEPES
Obra : Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho".
Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 01 : S/. 961,761.02 - RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
Adicional Neto : S/. 472,658.19
Monto Contrac.: S/. 22'904,689.66
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Raúl Rosas de la Cruz.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 300 días calendario.



Página 1 de 3





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha Término : 15 de julio del 2018
Ampl. Plazo 03 : 33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
Nva. Fecha Term.: 17 de agosto del 2018

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 - MAYO 2018.

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/IV)	VALORIZACION (S/.)			SALDOS (S/.)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL					
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	93,118.10	0.00	68,832.62	68,832.62	24,285.48
TOTAL (A)	93,118.10	0.00	68,832.62	68,832.62	24,285.48
AVANCE EJECUTADO		0.00%	73.92%	73.92%	26.08%
B. REAJUSTES					
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02		0.00	2,963.94	2,963.94	
TOTAL (B)		0.00	2,963.94	2,963.94	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		0.00	71,796.56	71,796.56	
C. DEDUCCIONES					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00	0.00	
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES		0.00	0.00	0.00	
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES					
AMORTIZ DEL ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZ DEL ADELANTO POR MATERIALES		0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL (D)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)		0.00	71,796.56	71,796.56	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
VALORIZACION NETA	93,118.10	0.00	71,796.56	71,796.56	
EN I.G.V. (18%*VN)	16,761.26	0.00	12,923.38	12,923.38	
TOTAL (E)	109,879.36	0.00	84,719.94	84,719.94	
LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/.	109,879.36	0.00	84,719.94	84,719.94	25,159.42



III. CONCLUSIONES

- ✓ En atención a la Carta C219-2018-CMN-HUACHO y Expediente del 07.06.2018, la supervisión CESEL SA con Carta ED.174301.PU.112.18.DPA.H del 11.06.2018, remite la Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 02 de los avances ejecutado en el mes de mayo del 2018 en el DPA de Huacho por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, y recomienda el pago de un monto de S/. 84,719.94 incluido el IGV.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 84,719.94** (Incluido el IGV) por avances en el mes de mayo del 2018 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA",

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO





MEMORÁNDUM INTERNO N° 2124 -201 -FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memo Interno N° 2552-2018- DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: 4506

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: ING. LOUIS TELLO

Atentamente:



Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

008



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha:

11/06/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2572 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto

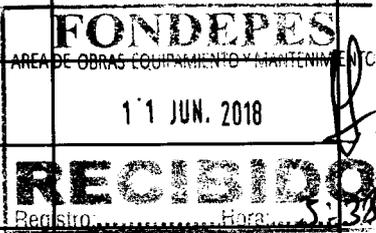
ED. 174301.00.112.18

Referencia

Registro

4706

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	DOEN.
Observaciones:			



Atentamente

Instrucciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Concluir |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visa |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

009

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Huacho, 8 de junio de 2018

ED.174301.PU.112.18.DPA.H

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. PetitThouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Informe de Valorización N° 01 del adicional N° 02 a Mayo 2018**

Referencia : Contrato N° 29-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento integral del Desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Huacho"**, Provincia de Huaura, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo y, conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionadas al proyecto en referencia, alcanzarles el informe de la Valorización N° 01 del adicional N° 02, correspondiente al mes de Mayo de 2018, en original y dos (2) copias.

Dichos documentos se remiten para su conocimiento y fines consiguientes.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,


Ing. Gustavo G. E. Montes Chávez
Jefe de Supervisión - CIP 35109
CESEL S.A.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2727908	
N° DOC:	00004506-2018
CLAVE:	3147
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	11/06/2018 12:07:53
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

FONDEPES	
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA	
11 JUN. 2018	
RECIBIDO	
PP Registro	Hora 2:30

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-500
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

010



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

00028

C219-2018 – CMN-HUACHO-RO

Huacho, junio 07 del 2018

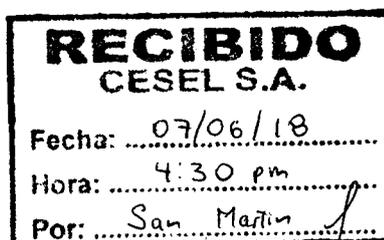
Señores

CESEL S.A.

Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac

San Isidro:

Atte. : Ing. Luis Lovera Martinez
Supervisor



Asunto : Valorización n° 01 del adicional n° 02 del mes de mayo del 2018.

Ref. : LP N° 0001-2017-FONDEPES – Obra “Mejoramiento Integral de Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho”
- Carta CSL.174301.PU.DPA.H.094.18

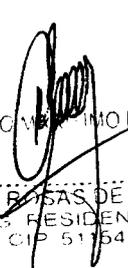
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y entregarle la Valorización N° 1, de la adicional n° 02 del mes de mayo del 2018, con las observaciones de la carta de la referencia levantadas.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE


RAUL R. BOLAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE
CIP 51154

VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 02 (a MAY-2018)

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	3
4.	DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	3
5.	AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	4
6.	CONCLUSIONES.....	4
7.	RECOMENDACIONES.	5



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 01 de la ejecución del Adicional de obra N° 02 correspondiente al mes de MAYO del 2018, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

2. ANTECEDENTES

El DPA Huacho se encuentra ubicado en la Región Lima, Provincia de Huaura, distrito de Huacho.

En el 2007 se elabora un estudio con el nombre de asistencia técnica para la identificación de las posibilidades de mejora de las infraestructuras y equipamiento de los desembarcaderos de pesca artesanal en el litoral del Perú.

Mediante oficio N°3826-2009-FONDEPES/DT, del 07.09.09, el Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción – OPI, el perfil de este proyecto.

Mediante AMC- CLÁSICO – 44-2014-FONDEPES-1 se lanza a proceso la elaboración del Expediente técnico y mediante contrato 079-2014-FONDEPES se da inicio a la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Con fecha 24 de julio del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N°001-2017 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", a la empresa CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE (CMN) conformado por las empresas CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, PCD SAC y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC, suscribiéndose el contrato N° 024-2017-FONDEPES el día 22 de agosto de 2017.

Con fecha 15 de septiembre del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro del concurso público N°001-2017 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO".

El plazo de ejecución de la obra se inicia el 19 de setiembre de 2017 con un plazo de 300 días calendario, anotándose este hecho en el asiento 001 del cuaderno de obra.

Iniciada la obra se detecta que el expediente técnico de la obra presenta una serie de incongruencias, entre ellas las incongruencias que presenta el estudio de suelos de tierra el (asiento 10 del cuaderno de obra) lo que determinó a la entidad a efectuar un estudio de suelos complementario.



El estudio de suelos complementario recomendó un mejoramiento de la cimentación en base al cual la entidad procedió a elaborar el expediente del adicional 02 denominado POR MEJORAMIENTO DE LA CIMENTACIÓN DE LAS OBRAS DE TIERRA, y con el pronunciamiento de técnicamente viable por parte de la supervisión procede a aprobarlo con Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J del 09.May.2018 por un monto ascendente a S/ 109,879.36, notificándola a la supervisión mediante carta N° 133-2018-FONDEPES/SG de la misma fecha

Con carta C219-2018-CMN-HUACHIO-RO, recibida el 07 de junio de 2018, el contratista entrega la subsanación de la valorización N° 01 del adicional N° 02, correspondiente al mes de Mayo 2018, compuesto por carta más 27 folios.



3. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad	:	FONDEPES
Contratista	:	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Supervisor	:	CESEL S.A.
Ubicación	Departamento	: Lima
	Provincia	: Huaura
	Distrito	: Huacho
	Localidad	: Huacho
Fecha de entrega de terreno	:	06 de septiembre del 2017.
Fecha de inicio	:	19 de septiembre del 2017.
Plazo de ejecución	:	300 días calendario
Fecha de término	:	15 de julio de 2018
Ampliación de Plazo aprobada	:	33 días calendario
Nueva fecha de término de obra	:	17 de agosto de 2018
Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Monto del contrato de obra	:	S/. 22'432,031.47 (incluido el IGV)
Adicional de Obra N° 01	:	S/. 1'434,419.21
Deductivo vinculado N° 01	:	S/. 961,761.02
Nuevo monto de contrato	:	S/. 22'904,689.66
Monto del contrato de supervisión.	:	S/. 1'777,720.87 (incluido el IGV)
Coordinador de obra	:	Ing. Luis Tello Hidalgo – FONDEPES

4. DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

El adicional tiene por objeto utilizar el mejoramiento de la cimentación de las edificaciones de tierra producto de las recomendaciones efectuadas en el estudio de suelos complementario elaborado por encargo de la entidad.

Las partidas del Adicional N° 02 son las siguientes:

- 01 **CIMENTACIONES**
- 01.01 **OBRAS PRELIMINARES**
- 01.01.01 REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL
- 1.02 **MOVIMIENTO DE TIERRAS**
- 01.02.01 MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO EN AREA DE EDIFICACION H=0.50 M
- 1.03 **CONCRETO SIMPLE**
- 01.03.01 CONCRETO SUBZAPATAS 100 KG/CM2 + 30% P.G.

5. AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02



Los avances a Mayo de 2018 se muestran a continuación:

Val. N° 01 el Adic-02 (a MAY-2018)			
Programado Mayo de 2018	COSTO DIRECTO (S/IGV)	CD+GG+UT (S/IGV)	% AVANCE
Acumulado a Mayo Adic-01	75,288.82	93,118.10	100.00%
Parcial a Mayo 2018	75,288.82	93,118.10	100.00%
Ejecutado Real Mayo de 2018	COSTO DIRECTO (S/IGV)	CD+GG+UT (S/IGV)	% AVANCE
Acumulado a Mayo 2018	55,653.27	68,832.62	73.92%
Parcial a Mayo 2018	55,653.27	68,832.62	73.92%

En la presente valorización N° 01 del adicional de obra N° 02 se está tomando en consideración el presupuesto de adicional aprobado con Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J, en base al expediente técnico del adicional de obra N° 02 POR MEJORAMIENTO DE LA CIMENTACIÓN EN LOS EDIFICIOS DE TIERRA

El porcentaje de avance real, parcial y acumulado, a Mayo de 2018 del adicional N° 01 es de 73.92%. El porcentaje parcial y acumulado programado del mes es de 100.00%

Se puede concluir que el adicional N° 02 se encuentra con un ligero retraso en su ejecución.

6. CONCLUSIONES

- ✓ El monto neto según lo revisado y verificado por concepto de valorización N° 01 de adicional de obra N° 02, aprobada con Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J, a Mayo de 2018, asciende a la suma de **S/ 84,719.94**, incluido el IGV

Se adjunta la valorización 01 del adicional 02 presentada por el Contratista (Anexo 01).

7. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

- Pagar la factura del Contratista con el monto de: **S/ 84,719.94** (Ochenta y cuatro mil setecientos diecinueve y 94/100 soles) por concepto de Valorización N° 01 del Adicional de obra N° 02 correspondiente al mes de mayo de 2018.
- Verificar que previo al pago de la presente valorización el contratista haya ampliado la garantía por fiel cumplimiento, tal como lo señala el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J.

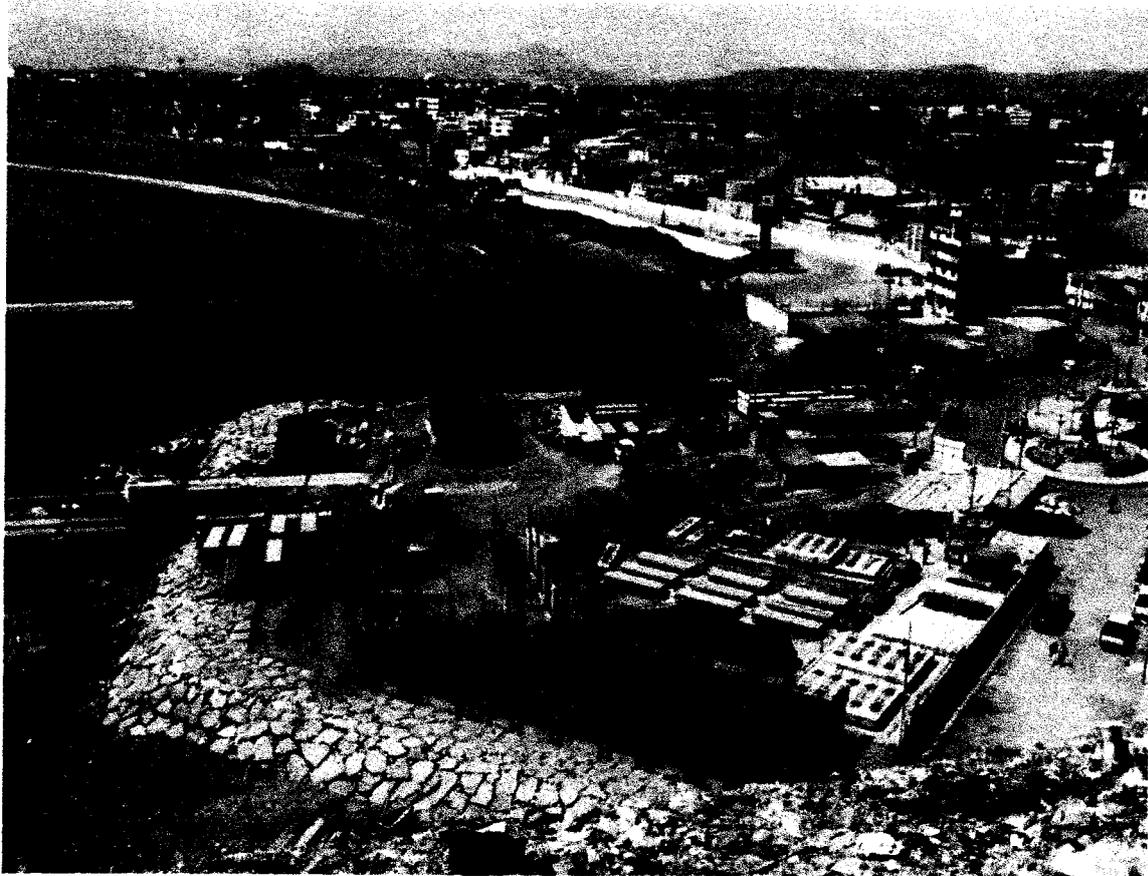




ANEXO 01

**Valorización N° 01 del
Adicional de Obra N° 02
a Mayo 2018**

**Presentada por el Contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**



**VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N°02 DEL MES DE MAYO
DEL 2018**

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

RESUMEN DE VALORIZACIÓN

**VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N°02 DEL MES DE MAYO
DEL 2018**



**PORCENTAJES DE AVANCES - VALORIZACION N° 1
DEL ADICIONAL N° 02 DEL 11 AL 31 DE MAYO DEL 2018**



Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho"		
Concurso		Plazo	86 días
Contrato		Inicio	4/3/2017
Contratista	Consortio Marítimo del Norte	Fin	15 de Julio 2018
Precios	16 de abril 2017	Supervisión	CESEL S.A.
		Monto IGV	109,879.36

	Contrato	MES ANTERIOR		MES ACTUAL		AVANCE ACUMULADO ACTUAL		SALDO
		Monto Acumulado Anterior	% de Avance	Monto Mensual	% de Avance	Monto Acumulado Actual	% de Avance	
A								
MONTOS CONTRACTUALES (V.) - Sin I.G.V.	93,118.10	0.00	0.00%	68,832.82	73.92%	68,832.82	73.92%	24,285.48
Presupuesto Edificación en Tierra - Estructura	93,118.11	0.00		68,832.82		68,832.82		24,285.49
SUB TOTAL PRESUPUESTO I.G.V.	16,761.25	0.00		12,389.87		12,389.87		4,371.38
PRESUPUESTO TOTAL con IGV	109,879.36	0.00	0.00%	81,222.49	73.92%	81,222.49	73.92%	28,656.87
TOTAL CONTRACTUAL								
% Avance Real Proyecto Total a la Fecha		0.00%		73.92%		73.92%		
% Avance Programado Proyecto Total a la Fecha		0.00%						
B								
MONTO EDIF. TIERRA ESTRUCTURA - Sin I.G.V.								
OBRAS PRELIMINARES								
REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL	3,888.18	0.00	0.00%	2,844.28	68.01%	2,844.28	68.01%	1,243.90
MOVIMIENTO DE TIERRAS								
MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO EN AREA DE EDIFICACION H=0.50 M	38,606.85	0.00	0.00%	31,412.38	81.36%	31,412.38	81.36%	7,194.47
CONCRETO SIMPLE								
CONCRETO SUBZAPATAS 100 KG/CM2 + 30% P.G.	32,793.79	0.00	0.00%	21,596.61	65.86%	21,596.61	65.86%	11,197.18
COSTO DIRECTO	76,288.82	0.00	0.00%	56,653.27		56,653.27		19,635.55
GASTOS GENERALES	16,089.48	0.00		11,893.30		11,893.30		4,196.19
UTILIDAD	1,739.79	21.37%		1,286.05		1,286.05		453.74
SUB TOTAL PRESUPUESTO I.G.V.	93,118.10	0.00	0.00%	68,832.82		68,832.82		24,285.48
PRESUPUESTO Con IGV	109,879.36	0.00	0.00%	81,222.49	73.92%	81,222.49	73.92%	28,656.86



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
RAUL ROSAS DE LA CRUZ
ING. PRESIDENTE
N° C.P. 51194

000023

**VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N°02 DEL PRESUPUESTO
MODIFICACION DE LA CIMENTACION**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO

SUB PRES ADICIONAL N° 02, POR MODIFICACIONES DE LA CIMENTACION DE LA ZONA DE EDIFICIOS EN ZONA DE TIERRA

PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

FECHA: jue 31 may 2018

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
01	CIMENTACIONES																
01.01	OBRAS PRELIMINARES																
01.01.01	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL	glo	1.00	3,888.18	3,888.18			0.68	2,644.28	68.01%	0.68	2,644.28	68.01%	0.32	1,243.90	31.99%	
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
01.02.01	MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO EN AREA DE	m3	560.82	68.84	38,606.85			456.31	31,412.38	81.36%	456.31	31,412.38	81.36%	104.51	7,194.47	18.64%	
1.03	CONCRETO SIMPLE																
01.03.01	CONCRETO SUBZAPATAS 100 KG/CM2 + 30% P.G.	m3	114.28	286.96	32,793.79			75.26	21,596.61	65.86%	75.26	21,596.61	65.86%	39.02	11,197.18	34.14%	
	COSTO DIRECTO				75,288.82			55,653.27		73.92%	55,653.27		73.92%		19,635.55	26.08%	
	GASTOS GENERALES				16,089.49			11,893.30			11,893.30				4,196.19		
	UTILIDAD				1,739.79			1,286.05			1,286.05				453.74		
	SUB TOTAL				93,118.10			68,832.62			68,832.62				24,285.48		
	IGV 18%				16,761.26			12,389.87			12,389.87				4,371.39		
	PRESUPUESTO TOTAL				109,879.36			81,222.49			81,222.49				28,656.86		



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
RAUL RIVERAS DE LA CRUZ
INGENIERO EN SISTEMAS DE INGENIERIA
CIP 57154

000021

FORMULA POLINÓMICA

Fórmula Polinómica

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO

Fecha Presupuesto

20/04/2017

Propietario:

FONDEPES

Contratista:

CONSORCIO MARITIMC

Supervisión:

CESEL

Formula :

ADICIONAL N° 02, POR MODIFICACIONES DE LA CIMENTACION DE LA ZONA DE EDIFICIOS EN ZONA DE TIERRA

$$K = 0.250^{*}(Mr / Mo) + 0.66^{*}r(Cr / Co) + 0.083^{*}(Mf / Mo)$$

Área Geográfica:

C.BASE

Monomio	Factor	Simbol o	Indice	Descripción	abr-17		abr-18		may-18		jun-18		jul-18		ago-18		sep-18		oct-18	
					IU	COEFIC														
1	0.250	100.00%	M	MANO DE OBRA INC. ETES SOCIALES	563.25	0.250	582.52	0.259	582.52	0.259	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	0.667	100.00%	C	CEMENTO PORTLAND TIPO V	418.10	0.667	439.25	0.701	439.25	0.701	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	0.083	100.00%	M	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	292.48	0.083	295.18	0.084	294.12	0.083	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kr =					1.000	1.043	1.043	1.043	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
RAUL RIVERAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE
CIP 51154

REAJUSTES

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

CUADRO DE REINTEGROS
 FORMULA POLINOMICA N° 09: ADICIONAL N° 02, POR MODIFICACIONES DE LA CIMENTACION DE LA ZONA DE EDIFICIOS EN ZONA DE TIERRA

MES	VAL N°	PROGRAMADO										EJECUTADO			Reajuste Reconocido
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"k" del Mes		Reajuste V(K-1)	Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"l" del Mes		Reajuste Ejecutado Acumulado			
				Mes	K					Mes	K				
may-2018	01	S/. 160,950.47	S/. 160,950.47	abr-2018	1.043	6,930.54	S/. 6,930.54	S/. 68,832.62	S/. 68,832.62	abr-2018	1.043	2,963.94	S/. 2,963.94	S/. 2,963.94	
jun-2018	02	S/. 90,820.33	S/. 251,770.80				S/. 6,930.54	S/. 68,832.62	S/. 68,832.62				S/. 2,963.94	S/. 2,963.94	
jul-2018	03	S/. 0.00	S/. 251,770.80					S/. 68,832.62	S/. 68,832.62				S/. 2,963.94	S/. 2,963.94	
TOTAL		S/. 251,770.80						S/. 68,832.62				2,963.94			

Acumulado Total	2,963.94
Acumulado Anterior	0.00
Reintegro del mes	2,963.94



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 RAUL R. BOSSAS DE LA CRUZ
 INGENIERO PRESIDENTE
 CIP 51154

000017

METRADOS EJECUTADOS

SUSTENTO DE METRADOS

000015

ITEM PARTIDA
 01.01 OBRAS PRELIMINARES
 01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO DE EDIFICACIONES

0.68 GLB

Descripción	N° Vec.	Area (m2)	Largo (m)	Ancho (m)	Parcial	Porcentaje
TRAZO Y REPLANTEO EDIF.						0.68
DESINFECCION	1.00	223.74			223.74	0.17
TAREAS PREVIAS	1.00		13.65	32.67	445.95	0.34
TALLER DE REDES	1.00	137.13			137.13	0.10
SSHH PUBLICOS E INGRESO PEATONAL	1.00	81.8752			81.88	0.06

Metrado Acumulado Actual	0.68
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	0.68

01.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS
 01.03.08 RELLENO LOCALIZADO EN AREA DE EDIFICACION H= 0.50 M, CON CONGLOMERADO Ø 6"

456.31 M3

Descripción	N° Vec.	Area (m2)	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial
RELLENO LOCALIZADO (CONGLOMERADO)						456.31
DESINFECCION	1.00	223.74		0.50		111.87
ZONA 1	1.00	27.77		0.50		13.88
TAREAS PREVIAS	1.00	32.67	13.65	0.25		111.49
AREA DE DESANBARQUE	1.00	273.94		0.25		68.49
TALLER DE REDES	1.00	137.13		0.50		68.57
SSHH PUBLICOS E INGRESO PEATONAL	1.00	81.88		0.50		40.94
PATIO	1.00	82.16		0.50		41.08

Metrado Acumulado Actual	456.31
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	456.31

01.04 CONCRETO SIMPLE
 01.04.03 CONCRETO SUB ZAPATA 100 kg/cm2+ 30% P.G.

75.26 M3

Descripción	N° Vec.	Area (m2)	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial
CONCRETO SUB ZAPATA						75.26
DESINFECCION						
Cimentación						
Corte 7 - 7,2 - 6,A - C	1.00	60.00	0.50	0.30		9.00
Corte 8 - 8,2 - 9',A - C	1.00	46.50	0.50	0.30		6.98
Corte 9 - 9,2 - 9',A - C	1.00	13.50	0.50	0.30		2.03
Corte 14 - 14,2 - 9',A - C	1.00	10.25	0.50	0.30		1.54
Corte 15 - 15,2 - 9',A - C	1.00	35.00	0.50	0.30		5.25
Z-6	31.00	1.00	1.00	0.30		9.30
Z-7	4.00	1.00	1.20	0.30		1.44
Z-8	1.00	1.90	1.00	0.30		0.57
TAREAS PREVIAS						
Cimentación						
Z-1	10.00	1.80	1.20	0.30		6.48
Z-2	2.00	1.60	1.60	0.30		1.54
Z-3	2.00	1.00	1.60	0.30		0.96
Z-4	8.00	1.80	1.80	0.30		7.78
TALLER DE REDES						
Cimentación						
Corte 8 - 8,25 - 34',C - C'	1.00	17.50	0.50	0.30		2.63
Z-7	8.00	1.20	1.00	0.30		2.88
Z-8	8.00	1.90	1.00	0.30		4.56
SSHH PUBLICOS E INGRESO PEATONAL						
Corte 8 - 8,26 - 29,Q - Y	1.00	23.40	0.50	0.30		3.51
Corte 15 - 15,26 - 29,Q - Y	1.00	8.50	0.50	0.30		1.28
Corte 17 - 17,26 - 29,Q - Y	1.00	12.00	0.50	0.30		1.80
Z-3	12.00	1.00	1.60	0.30		5.76

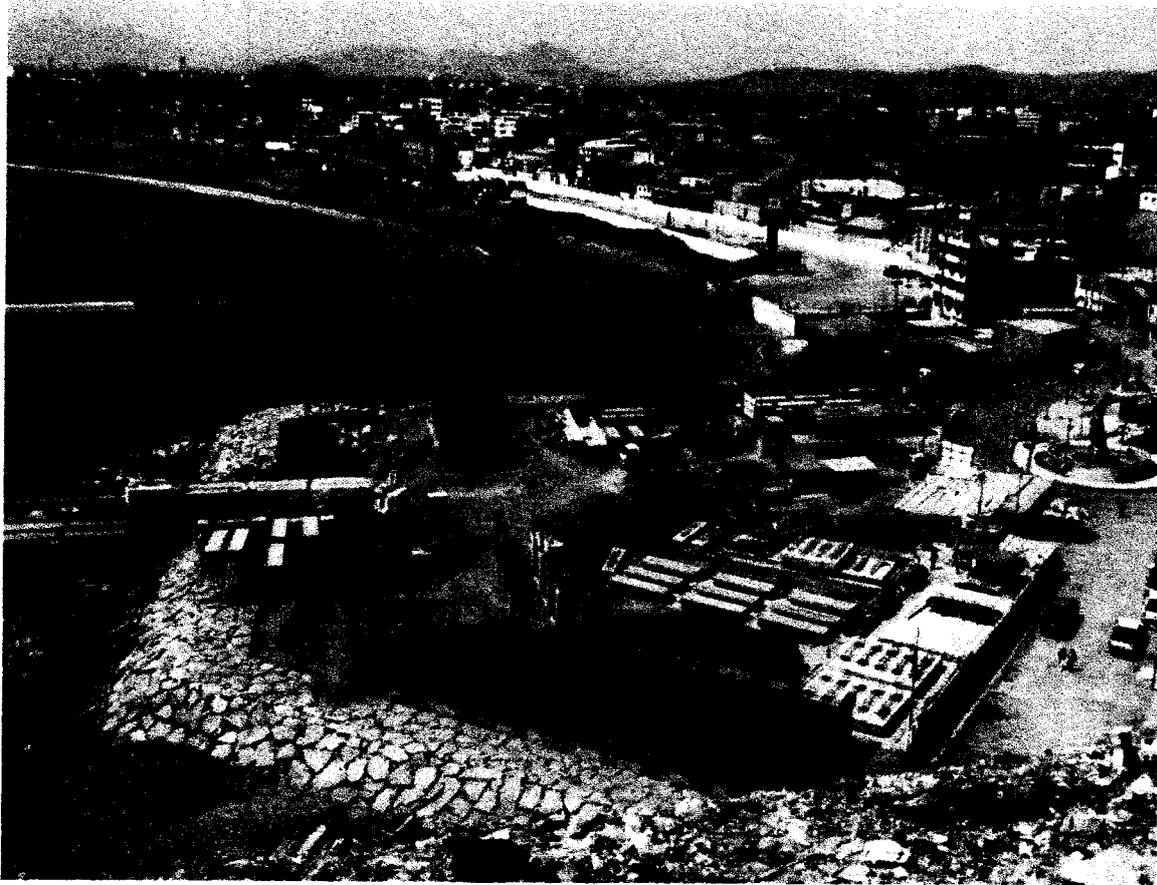
Metrado Acumulado Actual	75.26
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	75.26



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

RAUL R. RIVAS DE LA CRUZ
 ING. RESIDENTE
 CIP 51154

“Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho,
Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho”



**SUSTENTO FOTOGRAFICO – VALORIZACION N°01 DEL
ADICIONAL N°02**

1. MUELLE ESPIGON

01.01.03 Trazo y Replanteo de Obra.

Foto N° 01: Trazo y replanteo de la obra.



2. ESTRUCTURAS EN TIERRA

01.03.04 Relleno con material conglomerado

Foto N° 02: Relleno con material propio y compactado en el área de SS.HH.



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

RAUL ROSAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE

032

INDICES UNIFICADOS

Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 422,442.89 (Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 89/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo de cofinanciamiento	Proyecto	Denominación del Proyecto	Institución	Total S/
1	Transferencias financieras a favor de entidades públicas	Proyecto	Recovery Of Lanthanides And Other Metals From WEEE	Universidad Nacional De Ingeniería	61,840.17
		Proyecto	Valorization Of Agrifood Residuals With Insect Technologies	Universidad Nacional Agraria La Molina	65,068.96
2	Subvenciones a favor de personas jurídicas privadas	Proyecto	Efficient energy management in industrial microgrids with high penetration of PV Technology	Wayra Energia SAC	39,055.80
		Proyecto	Detecting drug resistant mycobacterium tuberculosis with low-cost next generation technology	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	14,923.19
		Proyecto	Geographic Variation In The Impacts Of Land Use Changes On Ecosystem Stability	Pontificia Universidad Católica Del Perú	52,852.59
		Proyecto	Development Of Ecofriendly Composite Materials Based On Geopolymer Matrix And Reinforced With Waste Fibers	Pontificia Universidad Católica Del Perú	53,090.90
			Valorization Of Residual Biomass For Advanced 3D Materials	Pontificia Universidad Católica Del Perú	53,824.26
			Hostpathogen interactions in Multidrug Resistant Tuberculosis (MDRTB): Study of the Molecular Epidemiology, Host Immune Responses and Genome Based Prediction and Early Identification of MDRTB in High Tuberculosis Burden Settings	Centro De Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales	81,787.02
Total S/					422,442.89

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
 Presidenta

1650556-3

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2018 y modifican los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43 para el área geográfica 2, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 153-2018-INEI

Lima, 16 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Informe N° 02-04-2018/DTIE la Dirección Técnica de Indicadores Económicos remite los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2018, señalando que la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, ha aprobado y dado su conformidad a los resultados de los referidos Índices Unificados. Asimismo, con el Informe Técnico N° 001-2018-INEI/DTIE/CT IUPC se ha procedido a modificar los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43, correspondientes al área geográfica 2 de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, publicados en las Resoluciones Jefaturales N°s. 044, 077 y 118-2018-INEI; modificación que ha sido aprobada por la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, según acta de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en ese contexto resulta pertinente expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	902,13	902,13	902,13	902,13	902,13	902,13	02	526,55	526,55	526,55	526,55	526,55	526,55
03	501,98	501,98	501,98	501,98	501,98	501,98	04	547,13	937,59	1039,22	587,84	365,28	763,89
05	450,08	216,64	420,58	607,14	(*)	628,08	06	932,93	932,93	932,93	932,93	932,93	932,93
07	671,19	671,19	671,19	671,19	671,19	671,19	08	892,57	892,57	892,57	892,57	892,57	892,57
09	238,74	238,74	238,74	238,74	238,74	238,74	10	418,64	418,64	418,64	418,64	418,64	418,64
11	235,08	235,08	235,08	235,08	235,08	235,08	12	317,37	317,37	317,37	317,37	317,37	317,37
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57
17	627,28	672,21	702,73	861,15	764,74	868,72	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	774,80	774,80	774,80	774,80	774,80	774,80	18	340,50	340,50	340,50	340,50	340,50	340,50
21	476,04	423,68	449,56	431,73	449,56	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	458,59	458,59	458,59	458,59	458,59	458,59	24	243,19	243,19	243,19	243,19	243,19	243,19
31	376,78	376,78	376,78	376,78	376,78	376,78	26	370,53	370,53	370,53	370,53	370,53	370,53
33	841,52	841,52	841,52	841,52	841,52	841,52	28	569,30	569,30	569,30	563,03	569,30	569,30
37	304,20	304,20	304,20	304,20	304,20	304,20	30	469,88	469,88	469,88	469,88	469,88	469,88
39	445,52	445,52	445,52	445,52	445,52	445,52	32	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41
41	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	34	471,19	471,19	471,19	471,19	471,19	471,19
43	721,99	670,45	898,75	649,51	1103,19	904,30	38	425,65	958,44	867,04	568,58	(*)	659,07
45	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	322,55	40	383,17	437,47	450,27	343,15	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	283,36	283,36	283,36	283,36	283,36	283,36
49	294,12	294,12	294,12	294,12	294,12	294,12	44	381,73	381,73	381,73	381,73	381,73	381,73
51	340,88	340,88	340,88	340,88	340,88	340,88	46	486,77	486,77	486,77	486,77	486,77	486,77
53	745,75	745,75	745,75	745,75	745,75	745,75	48	365,01	365,01	365,01	365,01	365,01	365,01
55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	50	637,87	637,87	637,87	637,87	637,87	637,87
57	381,93	381,93	381,93	381,93	381,93	381,93	52	304,25	304,25	304,25	304,25	304,25	304,25
59	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	54	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26
61	243,10	243,10	243,10	243,10	243,10	243,10	56	523,71	523,71	523,71	523,71	523,71	523,71
65	247,66	247,66	247,66	247,66	247,66	247,66	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	463,83	463,83	463,83	463,83	463,83	463,83
71	641,45	641,45	641,45	641,45	641,45	641,45	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	545,39	545,39	545,39	545,39	545,39	545,39	66	729,10	729,10	729,10	729,10	729,10	729,10
77	325,14	325,14	325,14	325,14	325,14	325,14	68	276,08	276,08	276,08	276,08	276,08	276,08
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	429,31	429,31	429,31	429,31	429,31	429,31
							78	485,34	485,34	485,34	485,34	485,34	485,34
							80	106,96	106,96	106,96	106,96	106,96	106,96

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los Índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 138-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Modificar los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43 para el área geográfica 2, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, en la forma siguiente:

**ÍNDICES UNIFICADOS MODIFICADOS
- ÁREA GEOGRÁFICA 2**

CÓ- DIGO	ENERO 2018		FEBRERO 2018		MARZO 2018	
	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO
04	995,58	935,68	1009,88	949,12	1004,35	943,93
05	217,61	215,22	218,43	216,04	219,17	216,76
17	925,82	665,25	942,73	677,40	945,38	679,31

CÓ- DIGO	ENERO 2018		FEBRERO 2018		MARZO 2018	
	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO	ÍNDICE ANTERIOR	ÍNDICE MODIFICADO
38	967,00	936,00	979,68	948,27	993,18	961,33
40	453,09	436,72	453,09	436,72	453,09	436,72
43	740,32	662,98	742,33	664,78	744,00	666,28

Artículo 4.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA ÁPONTE
Jefe (e)

1650471-2

CONTRATO DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONTRATO Nº 024-2017-FONDEPES
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
POR PAQUETE: I
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA,
DISTRITO DE HUACHO"**

Conste por el presente documento, el contrato para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"**, derivado de la Licitación Pública Nº 001-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con RUC. Nº 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars Nº 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con DNI. Nº 07209780; designado mediante Resolución Jefatural Nº 044-2017-FONDEPES/J y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural Nº 069-2017-FONDEPES/J de fecha 17 de noviembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte;

- **EL CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**, con RUC. Nº 20602379320, con domicilio legal común en Jr. Vizcaya Nº 187, Urbanización Javier Prado, San Luis, Lima, debidamente representado por el señor **ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA**, con DNI. Nº 32988748, conforme se desprende de la Cláusula Tercera, numeral 5 de la Minuta Temporal de Consorcio, y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, se encuentra integrado por las siguientes empresas:

a) **CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con RUC Nº 20508784903, inscrita en la Partida Nº 11545001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuyo representante legal es el señor **CÉSAR ALFREDO FUENTES ORTIZ**, identificado con DNI. Nº 08262909 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento Nº B00002 de la referida partida.

b) **PCD S.A.C.**, con RUC Nº 20403160190, inscrita en la Partida Nº 11094076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA** identificado con DNI. Nº 32988748 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento Nº B00008 de la referida partida.

c) **ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C.**, con RUC Nº 20489517320, inscrita en la Partida Nº 11052777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, cuyo representante legal es el señor **LUIS ENRIQUE GUARNIZO VERDE** identificado con DNI Nº



Handwritten signature and scribbles



Vertical stamp: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, with handwritten signature



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

07627014 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento N° A00001 de la referida partida.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2017 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", al CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", de acuerdo al siguiente detalle:

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SNIP
I	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"	66931

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 22'432,031.47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"	"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de trescientos (300) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de S/. 2' 243,203.15 (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos tres con 15/100 Soles), a través de la Carta N° 3002017003160 emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

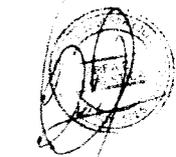
LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Dada la naturaleza de la intervención no existen riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

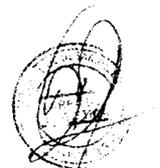
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Seguridad de obra y señalización: Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
2	Indumentaria e implementos de Protección Personal: Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
3	Residente de Obra: Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la Obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
4	Cuaderno de Obra: Se EL CONTRATISTA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según Informe del Supervisor
5	Equipo Mínimo: Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con el mínimo requerido en los Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR.	Según Informe del Supervisor
6	Póliza contra todo riesgo – CAR: Por cada día de atraso de no presentar la póliza CAR del sub ítem.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según Informe del Supervisor
7	Personal Propuesto: En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según Informe del Supervisor

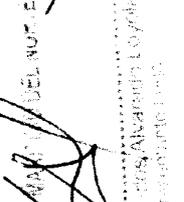
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la











 CONSERVADOR DEL REGISTRO
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 FONDEPES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, Lima Cercado, Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado, San Luis, Lima.

Correo electrónico: consorcio.maritimo.delnorte@gmail.com



F. PANTA



CHANG



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de agosto de 2017.



FONDEPES

"LA ENTIDAD"

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CONSORCIO...

[Handwritten signature]
"EL CONTRATISTA"

[Handwritten marks and scribbles]